

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Turismo
Subsecretaría de Turismo (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.746.968
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		2.746.938
	01	Libre		2.746.938
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.746.968
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.651.498
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	411.615
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		659.297
	03	A Otras Entidades Públicas		659.297
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	04	659.297
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.518
	07	Programas Informáticos		24.518
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	34
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.596
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.199
	- En el Exterior, en Miles de \$	19.604

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Turismo
Subsecretaría de Turismo (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		68.564
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		7
- Miles de \$		83.901

03

Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$	4.965
---------------	-------

04

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo, de los que se podrá destinar hasta un 6,0% para incluir gastos de administración. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Además, podrá financiarse gastos en personal por hasta \$ 19.301 miles y hasta 1 persona a honorarios.

Las transferencias de recursos a organismos del Gobierno Central incluidos en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

Asimismo la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá informar a más tardar durante el mes de noviembre de cada año a la Comisión de Economía del Senado y a la de Economía, Fomento, Micro y Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, sobre nuevos destinos turísticos asentados en Chile, especialmente aquellos establecidos en zonas extremas y cuyo objeto sea la promoción de la economía local, de acuerdo la naturaleza del lugar, número de habitantes y demás condiciones de desarrollo de la actividad.

05

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará trimestralmente a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Mediana y Pequeña Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Economía del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al desarrollo de iniciativa y recursos destinados a la promoción y recuperación de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Turismo
Subsecretaría de Turismo (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

la actividad turística de las regiones de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén.

- 06 La Subsecretaría de Turismo informará a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Economía del Senado, sobre los tiempos de espera de los pasajeros nacionales e internacionales en los procesos de embarque, desembarque, revisión de documentación y protocolos de seguridad, según corresponda, en los puertos aéreos, marítimos y terrestres. Asimismo, informará sobre los planes, políticas y acciones destinados a mejorar la experiencia y satisfacción en el uso de los servicios correspondientes en los lugares señalados anteriormente.
- 07 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en coordinación con la Dirección de Presupuestos, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la disponibilidad presupuestaria y la ejecución de recursos destinados a acciones de promoción turística en territorios insulares y aislados, en particular respecto de Isla Mocha, comuna de Lebu, Región del Biobío.
Dicha información deberá precisar:
a) Los programas o líneas de financiamiento vigentes que permitan financiar actividades o proyectos de promoción turística en la isla; b) Los recursos asignados y ejecutados durante el presente ejercicio presupuestario, indicando su origen (programas regulares, convenios con SERNATU o transferencias regionales); y c) Las proyecciones de disponibilidad presupuestaria para el año siguiente.